

LIBRO BLANCO

**REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD
DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA**

CONTRATO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040

DICIEMBRE 2023

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción.	4
II. Presentación.	5
<i>a) Nombre y objetivo de la obra.</i>	5
<i>b) Beneficiarios.</i>	6
<i>c) Temporalidad.</i>	6
<i>d) Ubicación geográfica.</i>	6
<i>e) Unidades administrativas participantes.</i>	7
<i>f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	7
III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.	7
IV. Antecedentes.	8
V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.	9
VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.	9
VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.	11
VIII. Acciones realizadas.	14
<i>a) Planeación</i>	14
<i>b) Programa de trabajo.</i>	16
<i>c) Adjudicación y contratación.</i>	17
<i>d) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	18
<i>e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	18
<i>f) Ejecución.</i>	20
<i>g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	20
<i>h) Conclusión.</i>	21
<i>i) Fiscalización.</i>	22
IX. Seguimiento y control.	22

X. Resultados y beneficios alcanzados.	22
XI. Informe final.	22
XII. Anexos	22

Rehabilitación del Centro Acuático y cancha de frontón de la unidad deportiva Kukulcán en la localidad y municipio de Mérida

I. Introducción.

El 25 de octubre de 2022, se publicó el decreto 563/2022 en el que se modificó y actualizó el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024. En esta actualización denominada Agenda 2024, se integró el eje denominado "Yucatán con mejor calidad de vida para las personas", orientado a *incrementar el desarrollo humano integral de la población yucateca mediante el impulso de políticas y programas que facilitan la inclusión de todas las personas, así como también, el ejercicio del derecho a la salud, alimentación, educación, vivienda, seguridad social, a la cultura, y que, en conjunto, permitan reducir la pobreza*¹.

La calidad de vida es un concepto multifacético que abarca el bienestar físico, mental y social de las personas. No se limita únicamente a la ausencia de enfermedad o debilidad, sino que incluye la capacidad de llevar una vida plena y saludable. En este contexto, el deporte emerge como una herramienta poderosa para mejorar la calidad de vida de la población de todas las edades y orígenes. A través del deporte, las personas no solo cultivan su salud física, sino que también fortalecen su bienestar mental, fomentan la cohesión social, previenen conductas antisociales, evitan la violencia y adicciones entre muchos otros factores que impactan a los individuos como a la sociedad en su conjunto.

Adicionalmente, en los últimos años el sedentarismo y la inactividad física han ocasionado un incremento exponencial de enfermedades crónico-degenerativas; situación por la cual, es necesario contar con espacios deportivos en buenas condiciones, donde la población pueda practicar diversas disciplinas. Por lo tanto, en cuanto a los espacios públicos recreativos y el deporte, existe una sinergia complementaria que beneficia a las personas que incurren en dichos espacios como lo pueden ser los parques, campos de fútbol, campos de softbol, canchas de usos múltiples, o unidades y complejos deportivos para la realización de actividades deportivas, ya que como se sabe, las prácticas deportivas en el espacio público ofrecen nuevas oportunidades para el encuentro y la construcción del capital social, porque representan más de un espacio inclusivo de relación que de competición, un lugar informal de autogestión que facilita las relaciones e implicaciones de los practicantes.

En el año 2014, el Complejo deportivo Kukulcán, anteriormente llamado Unidad Deportiva Kukulcán, fue modernizado por medio de la construcción, rehabilitación y equipamiento

¹ Agenda 2040, actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024. Consultado en: https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/2018_2024/A2040/2040_01_Calidad_de_vida.pdf

de sus diferentes áreas deportivas, ya que, con la práctica deportiva proveniente de la población y el paso del tiempo, se presentaban problemas que necesitaban solventarse mediante la ejecución de las actividades anteriormente descritas.

Actualmente, la Unidad Deportiva Kukulcán, es la más extensa y la más importante del Estado de Yucatán debido al número de áreas deportivas con las que cuenta y al número de disciplinas deportivas que se pueden practicar en las mismas, sin embargo en tiempos presentes, las instalaciones del centro acuático y de la cancha de frontón de esta unidad no se encuentran en óptimo estado ya que con el paso del tiempo se han deteriorado y han quedado obsoletas lo que ha ocasionado que los practicantes que hacen uso de estas áreas se vean perjudicados, dado que no pueden hacer deporte en las áreas que lo integran.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, a través del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY), proyectaron la rehabilitación de 9,234 m² del Centro Acuático y área frontón, en la Unidad Deportiva Kukulcán, durante los meses de julio a diciembre de 2022, beneficiando a 450 usuarios en la localidad y municipio de Mérida.

El presente libro blanco da cuenta de los trabajos de Rehabilitación de la Unidad Deportiva Kukulcán, obra alineada con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, denominada Agenda 2040, y reafirma el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

II. Presentación.

El presente Libro Blanco contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la ejecución de esta obra realizada por el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).

a) Nombre y objetivo de la obra.

Rehabilitación del Centro Acuático y cancha de frontón de la unidad deportiva Kukulcán en la localidad y municipio de Mérida.

Objetivo.

Los habitantes de los municipios de Yucatán acceden a espacios públicos adecuados y seguros mediante la rehabilitación del Centro Acuático y cancha de frontón de la unidad deportiva Kukulcán en la localidad y municipio de Mérida.

b) Beneficiarios.

Con esta obra se estima beneficiar a los habitantes del Estado de Yucatán, usuarios de la Unidad Deportiva Kukulcán (Tabla II.1):

Tabla II.1 Beneficiarios

Total de hombres	186
Total de hombres maya-hablantes	0
Total de mujeres	264
Total de mujeres maya-hablantes	0
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	450

c) Temporalidad.

El contratista se obliga a realizar los trabajos en un plazo de 150 días naturales. Con lo que respecta al momento de la contratación se estableció que el inicio de obra sería con fecha 08 de julio de 2022, finalizando el día 04 de diciembre de 2022.

Acto seguido, se presentó una modificación en el contrato, por lo que la iniciación real de la obra quedó con fecha 27 de Julio de 2022, finalizando el día 23 de diciembre del mismo año.

d) Ubicación geográfica.

La Unidad Deportiva Kukulcán tiene como domicilio la calle 6 número 315 colonia Morelos Oriente. Mérida, Yucatán, ubicada en las coordenadas 20.943761880833698, -89.5935179310649.

Colinda con las colonias: Azcorra, Canto, Fovissste I Morelos, Fovissste II Morelos, Granjas Ampliación, Reparto Granjas, Kukulcán, María Luisa, Morelos Oriente, Nueva Kukulcán, Miraflores II, Salvador Alvarado Sur, San Antonio Kaua, San José Vergel, Unidad Morelos, Villas la Macarena.

e) Unidades administrativas participantes.

Unidad Coordinadora	
Ramo o Secretaría	7 Secretaría de Obras Públicas.
Unidad Responsable	8 Instituto Para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.
Subunidad Responsable	1 Oficina del Director General de Obra Pública.

f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad



Mtro. Virgilio Augusto Crespo Méndez
Director General del Instituto para la
Construcción y Conservación de Obra Pública
en Yucatán.



III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

Fundamento legal.

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

Objetivo del libro blanco.

Servir como documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos de la obra Rehabilitación del Centro Acuático y cancha de frontón de la unidad deportiva Kukulcán en la localidad y municipio de Mérida. Su elaboración busca consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.

IV. Antecedentes.

El Complejo Deportivo Kukulcán, anteriormente Unidad Deportiva Kukulcán, es un inmueble público destinado para la práctica de diferentes categorías deportivas, fue inaugurado en 1981 y ha sido escenario de diferentes eventos deportivos y culturales tales como las Olimpiadas Juveniles Nacionales, así como de encuentros de deportistas de distintas partes del país. Esta unidad es la más importante del Estado, pues se practica una cantidad considerable de disciplinas deportivas en sus 31 áreas. Se encuentra ubicado en la calle Circuito Colonias con numeral 315 en la Unidad Morelos, en la ciudad capital de Mérida.

En el inmueble de interés, se practican los siguientes deportes: natación, nado sincronizado y polo acuático, clavados, frontón, tenis, básquetbol, básquetbol infantil, voleibol, futbol soccer, futbol rápido, béisbol o softbol, tae kwon do, aerobics, esgrima, luchas asociadas, judo, karate, levantamiento de pesas, gimnasia de trampolín, gimnasia rítmica, tiro con arco, caminata, trotar, tiro deportivo, boxeo, deporte adaptado, voleibol, atletismo.

A continuación, se describe brevemente los espacios que conforman a dicho Complejo:

Alberca olímpica y fosa de clavados (Centro acuático). Estas áreas conforman al Centro Acuático, las dimensiones de la alberca de competencia olímpica son las que marca la regla internacional olímpica, 50 m de largo por 25 de ancho con ocho carriles. Por otra parte, la fosa de clavados cuenta con una torre de trampolines de 1 hasta 10 metros de altura, en una profundidad máxima de 5.40 m y mínima de 2, En el centro acuático se practica natación, nado sincronizado y polo acuático.

Esta área actualmente no se encuentra funcionando, dado que la cubierta metálica del Centro Acuático presenta problemas en su infraestructura física, debido a que con el paso del tiempo en esta área existe corrosión, dando lugar al aflojamiento de las fijaciones y a grietas en las juntas y los sellados, así como a goteras en épocas de lluvias, las cuales se presentan en el interior del inmueble, también en los canalones y vigas. Esto ocasiona que la capacidad máxima del centro acuático se reduzca en total a cero usuarios.

Cancha de frontón. Existen cuatro canchas destinadas para la práctica del Frontón corto masculino y femenino dentro del Complejo Deportivo Kukulcán, El espacio deportivo está compuesto de una cancha rectangular y tres paramentos verticales denominados frontis, pared izquierda y rebote que limitan a la cancha por un lado mayor y dos menores. La cancha queda abierta por el segundo lado mayor. Los ángulos que forman el frontis con la pared izquierda y esta con el rebote son ángulos rectos. El rebote y la pared izquierda tienen la misma altura que el frontis. El rebote tiene la misma anchura que la cancha. Las cuatro canchas deportivas están cubiertas por una malla que impide que las pelotas salgan del área de juego.

La problemática actual es con las redes y mallas protectoras, ya que éstas están rotas, al igual que las trabes que las sostienen presentan deterioro y el tiempo de su vida útil ha finalizado, por lo que ya se considera inutilizable. Por otra parte, el estado actual de la pintura de estas canchas ya no permite a los usuarios el identificar las líneas y límites divisores de cada parte de las canchas. Esto ocasiona que la capacidad máxima de las canchas de frontón se reduzca en la actualidad en total a cero usuarios por hora.

El proyecto de Rehabilitación surge para atender el deterioro en el estado de su infraestructura que lo mantenía inoperante, el recinto deportivo se encontraba en condiciones ya no aptas para el desempeño de actividades deportivas, por lo que dichas áreas se encontraban inhabilitadas para los deportistas y el público en general, lo que ocasiona que la oferta de los servicios sea igual a cero, creando inconformidad en las personas que hacían uso del centro acuático y canchas de frontón. Esta situación negativa incurre debido a que no se le ha dado mantenimiento en más de 10 años.

V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.

Para la realización de la presente obra se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Decreto 238 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el PED y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de

formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los periodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del Estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que la presente obra se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:

Eje 09: Ciudades y comunidades sostenibles.

Tema 9.1: Inversión Pública.

Objetivo 9.1.1: Incrementar la inversión en obra pública sostenible y accesible.

Estrategia 9.1.1.1.: Fomentar la inversión pública y privada sostenible.

Línea de acción 9.1.1.1.1: Planificar la inversión conjunta público-privada que contemple proyectos estratégicos para la economía.

En lo que respecta a la Estructura Funcional Programática, se relaciona como se muestra a continuación:

Finalidad 02: Desarrollo social.

Eje 02.09: Ciudades y comunidades sostenibles.

Función 02.09.02: Vivienda y servicios a la Comunidad.

Subfunción 02.09.02.01: Urbanización.

Programa Presupuestario 02.09.02.01.491PP:
Mejoramiento de la Infraestructura Urbana.

Programáticamente está clasificado de la siguiente manera:

Tipo de programa: Proyectos de Inversión.

Tipo de Infraestructura: Deporte.

VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.

La práctica y realización de actividades deportivas resulta importante para las personas, debido al valor que éstas le brindan en su día a día, dado que el deporte permite mejorar la salud, la apariencia física, tonificar al cuerpo, desarrollar un mejor pensamiento cognitivo, y alcanzar metas y logros atléticos.

Tal como se entiende, la práctica del deporte genera muchos beneficios para la sociedad, entre ellos, lo relacionado a la salud pública, la cohesión social, la inclusión juvenil en el entramado social, la reducción del consumo de sustancias nocivas para la salud y la estabilidad emocional.

Por lo tanto, en cuanto a los espacios públicos recreativos y el deporte, existe una sinergia complementaria que beneficia a las personas que incurren en dichos espacios como la pueden ser los parques, campos de fútbol, campos de softbol, canchas de usos múltiples, o unidades y complejos deportivos para la realización de actividades deportivas, ya que como se sabe, las prácticas deportivas en el espacio público ofrecen nuevas oportunidades para el encuentro y la construcción del capital social, porque representan

más de un espacio inclusivo de relación que de competición, un lugar informal de autogestión que facilita las relaciones e implicaciones de los practicantes.

En el año 2014, el Complejo deportivo Kukulcán, anteriormente llamado Unidad Deportiva Kukulcán, fue modernizado por medio de la construcción, rehabilitación y equipamiento de sus diferentes áreas deportivas, ya que con la práctica deportiva proveniente de la población y el paso del tiempo, se presentaban problemas que necesitaban solventarse mediante la ejecución de las actividades anteriormente descritas.

Actualmente, la Unidad Deportiva Kukulcán, es la más extensa y la más importante del Estado de Yucatán debido al número de áreas deportivas con las que cuenta y al número de disciplinas deportivas que se pueden practicar en las mismas, sin embargo en tiempos presentes, las instalaciones del centro acuático y de la cancha de frontón de esta unidad no se encuentran en óptimo estado ya que con el paso del tiempo se han deteriorado y han quedado obsoletas ante los cambios que han sufrido en los últimos años, dicha negatividad ocasiona que los practicantes que hacen uso de estas áreas se vean perjudicados, dado que no pueden hacer deporte en las áreas descritas ya que actualmente la cubierta metálica del Centro Acuático presenta problemas en su infraestructura física, dado que con el paso del tiempo esta área presenta corrosión, dando lugar al alojamiento de las fijaciones y a grietas en las juntas y los sellados así como a goteras en épocas de lluvias, las cuales se presentan en el interior del inmueble, también a los canalones y vigas. Esto ocasiona que la capacidad máxima del centro acuático se reduzca en total a cero usuarios por hora (cero usuarios piscina olímpica y cero usuarios de la fosa de clavados).

En cuanto a las canchas de frontón del Complejo, la problemática actual es con las redes y mallas protectoras, ya que estas están rotas, al igual que las trabes que las sostienen presentan deterioro y el tiempo de su vida útil ha finalizado, por lo que ya se considera inutilizable. Por otra parte, el estado actual de la pintura de estas canchas ya no permite a los usuarios el identificar las líneas y límites divisores de cada parte de las canchas, esto ocasiona que la capacidad máxima de las canchas de frontón se reduzca en total a cero usuarios por hora (cero para cada cancha).

Así mismo, la estructura metálica que soporta las redes y mallas presenta oxidación, en cuanto a las mallas y redes se tiene una pérdida en la calidad debido a los estiramientos que éstas sufren al detener las pelotas de juego, por lo que ya no son convenientes de usar dado que también el paso de su vida útil ha terminado.

Todo lo mencionado anteriormente, ocasiona que los deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos, así como el público en general acudan a centros deportivos en donde tienen que pagar para hacer uso de las áreas deportivas, esto genera que la sociedad erogue dinero por un servicio que el estado proporciona mediante la infraestructura pública existente pero que no está en condiciones de uso actualmente.

Por ello, Las acciones para la rehabilitación del Centro Acuático y Cancha de Frontón de la Unidad Deportiva Kukulcán, se llevarán a cabo mediante las siguientes actividades:

1. Preliminares. Limpieza y desmantelamiento de estructuras montadas, aplicación de primario alquídico gris, aplicación de esmalte alquídico blanco, desmantelamiento de lámina y mallas con postes.
2. Cubierta alberca olímpica y fosa de clavados: Suministro e instalación de poli monten de alta resistencia en cubierta, lamina 0-100 cal. 26, refuerzo de soldaduras en polines existentes en ambos lados de la estructura.
3. Estructuras canchas de frontón: Suministro, fabricación y montaje de traveses armadas de acero y ancladas con perfiles (4,336.83 kg), suministro de malla ciclónica PVC, cal-11 abertura de rombo (417.6 M2);
4. Iluminación frontón y alberca: Instalación de luminarias LED (90 piezas);
5. Pintura frontón: Suministro y aplicación de pintura vinílica a dos manos (1885.76 m2).

La obra relativa a la obra denominada Rehabilitación del Centro Acuático y Cancha de Frontón de la Unidad Deportiva Kukulcán en la Localidad y Municipio de Mérida, fue integrada por los siguientes trabajos finales:

1. Mantenimiento a cubierta de alberca olímpica hasta 25.00 m de altura;
2. Suministro e instalación de polín monten 8"x3" cal. 12 de alta resistencia en cubierta;
3. Desmantelamiento de lámina de cubierta hasta 25.00 más de altura;
4. Suministro e instalación de lámina de cubierta a base de lámina 0-100 cal.26 zintroalum hasta 25.00 m.
5. Suministro, fabricación y montaje de trabe armada tm1;
6. Suministro, fabricación y montaje de trabe armada tm2;
7. Suministro, fabricación y montaje de trabe armada tm3;
8. Suministro, fabricación y montaje de columna armada cm1;
9. Suministro e instalación de malla ciclón PVC cal-11 x 24 mm de abertura de rombo, colocado sobre estructura existente a una altura de hasta 12.00m;
10. Suministro y colocación de red 100% polipropileno calibre 3 mm de diámetro grueso, con cuadros de 1 3/4 de pulgada por lado, alineada a cuadro, color negro, resiste sol, lluvia y humedad salina, uso rudo en exteriores. resistencia a la ruptura de 850 kg en caída libre a 6 m de altura;
11. Suministro y aplicación de pintura emulsionada acrílica para canchas en muro en color verde acabado mate.

Los trabajos fueron realizados de acuerdo con las especificaciones dadas por el INCCOPY, bajo los parámetros establecidos por la residencia de obra, los cuales se realizaron en tiempo y forma, así mismo se tuvo la disposición de realizar los trabajos necesarios para cumplir con los objetivos adquiridos. En la parte administrativa, se documentaron los

trabajos ejecutados en los tiempos acordados, para revisión y autorización por parte de la residencia de obra.

VIII. Acciones realizadas.

a) Planeación

A partir de un diagnóstico que consistió en la identificación de las áreas de oportunidad y fortalezas y tomando como punto de partida sus resultados y conclusiones, se diseñaron de manera estratégica las políticas y líneas de acción de la administración pública, mismas que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, que es la guía utilizada para definir las acciones del actual Gobierno Estatal está implementando para llegar a los objetivos que transformarán Yucatán.

Los espacios deportivos ofrecen una variedad de beneficios sociales importantes que contribuyen al bienestar de las comunidades:

- **Fomento de la salud y bienestar:** Los espacios deportivos animan a las personas de todas las edades a participar en actividades físicas, lo que ayuda a prevenir enfermedades relacionadas con el sedentarismo como la obesidad, la diabetes tipo 2, y las enfermedades cardiovasculares. Además, la actividad física regular mejora la salud mental, reduciendo síntomas de depresión y ansiedad.
- **Cohesión social:** Los centros deportivos actúan como puntos de encuentro para personas de diferentes edades, antecedentes socioeconómicos y culturales, fomentando la interacción social y la inclusión. Esto puede ayudar a fortalecer la cohesión comunitaria y promover una sociedad más integrada y armónica.
- **Desarrollo de habilidades y valores:** Participar en deportes ayuda a desarrollar habilidades importantes como el trabajo en equipo, el liderazgo, la perseverancia, y la gestión del fracaso. Estas habilidades son transferibles a otros ámbitos de la vida, como la escuela y el trabajo.
- **Reducción de la delincuencia:** Ofrecer acceso a actividades deportivas puede ser una estrategia efectiva para mantener a los jóvenes ocupados y alejados de comportamientos problemáticos o delictivos. Los programas deportivos pueden proporcionar un sentido de propósito y comunidad, disuadiendo a los jóvenes de involucrarse en actividades nocivas.
- **Mejora del entorno urbano:** Los espacios deportivos bien mantenidos pueden aumentar el atractivo estético de un área, lo que puede llevar a un mayor orgullo comunitario y a un impulso en el valor de las propiedades circundantes.
- **Accesibilidad e inclusión:** Los espacios deportivos pueden ser diseñados para ser accesibles a personas con discapacidades, proporcionando oportunidades iguales para todos los ciudadanos de disfrutar de los beneficios del deporte y la recreación.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el deterioro en el Centro Acuático y Canchas de Frontón del Complejo Deportivo Kukulcán que ya se encontraban inhabilitadas dado el deterioro de la infraestructura y la falta de mantenimiento, motivaron esta iniciativa. Es así como la obra denominada Rehabilitación del Centro Acuático y Cancha de Frontón de la Unidad Deportiva Kukulcán en la Localidad y Municipio de Mérida formó parte de la Cartera de Proyectos de Inversión del ejercicio fiscal 2022, dada su relevancia y el impacto que tiene esta Unidad Deportiva al ser la más grande del Estado.

Se realizó el análisis Costo Beneficio a Nivel Perfil para evaluar de manera preliminar la viabilidad del proyecto, así como establecer la situación actual del recinto deportivo, y saber si merece una investigación más profunda y recursos adicionales para su desarrollo. De este modo se determinó que los beneficios que se generan con el proyecto son:

- Aumento anual en el número de personas que practican deporte en el Estado de Yucatán.
- Disminución anual de los porcentajes de personas sedentarias en el Estado de Yucatán.
- Disminución en el riesgo de contraer enfermedades como obesidad, enfermedades del corazón, infartos y presión arterial alta.
- Aumento en la prevención de enfermedades.
- Disminución en los Índices delictivos, puesto que el deporte es una práctica que fomenta el respeto, tolerancia y trabajo en equipo.
- Disminución de personas adictas al consumo de drogas o alcohol,
- Mejoramiento de la infraestructura deportiva pública, lo que permite continuar con la formación de deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos.

Como resultado del análisis, se determinó que, para la rentabilidad del proyecto, el primer año de operación (2023), se obtendría un beneficio total de \$2,814,279.04 pesos mexicanos. Para el último año (2047), el valor total de los beneficios sería de \$4,318,310.13 pesos mexicanos. El incremento entre el último y el primer año es de 153.44 %.

En cuestión de la evaluación socioeconómica, se obtuvo un VAN de \$32,131,167.60 millones de pesos, lo que hace de esta iniciativa viable socialmente. En cuanto a la TIR, se tiene un 12.45% de rentabilidad, por lo que es mayor que la Tasa Social de Descuento (igual a 10%), haciendo de este proyecto viable económicamente. Se tiene una TRI de 11.41%, lo que indica que el proyecto sigue siendo viable social y económicamente. (Anexo G y H).

En cuestión del análisis de sensibilidad, se presenta una hipótesis en caso de que exista una modificación porcentual en el monto de inversión, en los costos de mantenimiento y operación y disminuciones de beneficios atribuibles al proyecto (considerando fluctuaciones del 25% en cada caso), obteniendo que:

Modificación porcentual	VPN		
	Aumento en el monto de inversión inicial	Aumento en los costos de operación y mantenimiento	Disminución de los beneficios atribuibles
25.00%	\$37,173,820.86	\$36,548,293.95	\$33,558,155.13
	TIR		
	9.68%	9.10%	5.96%
	TRI		
	9.12%	8.62%	6.33%

Fuente. *Elaboración propia, 2022.*

Como se observa, mediante la modificación porcentual en el presupuesto asignado, existe un escenario neutro frente a fluctuaciones en el monto de inversión, dado que al variar en un aumento del 25% se tiene un VPN positivo, sin embargo, este no presenta datos negativos al punto de generar pérdidas económicas a la sociedad en los tres escenarios presentados. En el caso de la TIR, esta es menor que la Tasa Social de Descuento en los tres escenarios presentados, dato que hace saber que la inversión no es viable económica y socialmente. En el caso de la TRI, en todos los escenarios presentados esta es también negativa, lo que especifica que no es conveniente ejecutar el proyecto dado que dicho indicador es menor a la tasa social de descuento y el momento óptimo de inversión ya pasó. Considerando hipotéticamente los aumentos y disminuciones de la iniciativa, se aconseja considerar dicho análisis de sensibilidad si existiese a futuro aumentos presupuestarios correspondientes al 25%, dado que se sabe que el proyecto no sería viable si existieran estos aumentos en el presupuesto de inversión.

Bajo estos criterios de evaluación a nivel Perfil, se recomendó al Gobierno del Estado de Yucatán 2018-2024 ejecutar dicha iniciativa denominada "Rehabilitación del Centro Acuático y cancha de frontón de la Unidad Deportiva Kukulcán en la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán" para proveer a la sociedad los beneficios que la práctica deportiva provee, así como la generación de los beneficios que dicha iniciativa genera.

Se realizó la solicitud para la Licencia de Uso de Suelo para el Trámite de Licencia para Construcción ante el Ayuntamiento de Mérida, misma que fue autorizada mediante oficio DDU/SGC/DUS/030-2022. De igual modo, se verificó ante el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, la acreditación de la propiedad de los predios, obteniendo respuesta del INSEJUPY mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1583/2023.

b) Programa de trabajo.

Para la ejecución de los trabajos de la obra se aplicó el siguiente programa:

Tabla 8.1 Cronograma de la obra.

Partida	Nombre de la fase	Semana de inicio	Semana de conclusión
1	Cubierta Alberca Olímpica y Fosa de Clavados	1	16
2	Estructura Canchas de Frontón	1	12
3	Iluminación Frontón y Alberca	9	20
4	Pintura Frontón	13	20

En el Anexo F se incluye el Programa de obra.

c) Adjudicación y contratación.

Es así como para la realización de los trabajos se llevó a cabo la convocatoria a la Licitación No. OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040, publicada el 16 de junio de 2022, en la cual resultó ganadora la empresa Construcciones Verticales de Acero S.A. de C.V. como quedó de manifiesto en el Acta de Dictamen de fecha del 05 de julio de 2022.

De este modo, para la realización y formalización de la obra se firmó el Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040 entre el INCCOPY y la empresa adjudicada, por un monto de \$15,177,532.00 más IVA, en un plazo de ejecución de 150 días naturales, iniciando los trabajos el 8 de julio de 2022 y concluyendo el 4 de diciembre de 2022.

El contrato tuvo una modificación posteriormente ya que durante el proceso y desarrollo de la obra se ejecutaron conceptos de trabajos con volúmenes adicionales y conceptos no previstos en el contrato original, que resultaron necesarios para una mejora en el proyecto dadas las necesidades que se determinaron durante el proceso de ejecución de los trabajos en conjunto con el residente de obra y el contratista. Por este motivo, el plazo de entrega de obra se extendió hasta el 23 de diciembre de 2022 y el costo final de la obra fue de \$24,564,063.01 pesos IVA incluido.

d) **Presupuesto y calendario de gasto autorizado.**

El financiamiento para la construcción de este proyecto se solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio XVIII/0720/2022 de fecha 1 de junio de 2022, por un monto de \$19,380,000.00.

Tabla 8.2 Inversión Contratada

Centro de Costos	Fecha	Monto de la inversión
4000.4100.415 0.4156.7.18.1. 21.1.1.21859	Junio 2022	\$19,380,000.00

El INCCOPY otorgó al contratista, por concepto de anticipo, la cantidad de \$5,281,781.14 (son: cinco millones doscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y un pesos 14/100 M.N.), importe que incluye el IVA correspondiente.

A continuación, se muestra la manera en que fue ministrado el recurso a la empresa constructora:

Tabla 8.3 Calendario del gasto

Estimación	Fecha	Monto
Anticipo	06/07/2022	\$ 5,281,781.14
1	27/07/2022 al 15/08/2022	\$4,231,958.91
2	16/08/2022 al 15/09/2022	\$3,428,344.28
3	16/09/2022 al 15/10/2022	\$2,222,257.99
4	16/10/2022 al 15/11/2022	\$2,441,594.8
5(FINIQUITO)	16/11/2022 al 23/12/2022	\$6,958,125.89
Saldo cancelado		\$0.00
Total ministrado		\$24,564,063.01

e) **Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.**

En atención a lo establecido en los procedimientos del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, éste procede a integrar el Expediente Único de Obra con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo del mismo instituto.

f) **Ejecución.**

Los trabajos a ejecutar consisten en lo siguiente:

- Cubierta de alberca olímpica y foso de clavados: mantenimiento a la cubierta de alberca olímpica, suministro e instalación de polín monten de alta resistencia, desmantelamiento de lámina de cubierta, suministro e instalación de lámina de cubierta, suministro, fabricación y montaje de trabe armada de acero, habilitado, corte, soldadura, gases para corte, mano de obra, herramienta, equipo, aplicación de una capa de primario anticorrosivo y aplicación de dos capas de esmalte alquídico.

Suministro, fabricación y montaje de columna armada de acero, conformada por dos perfiles CE de 4" x4.5 lb/ft, diagonales y montantes con barras lisas a una altura de 0 a 12 metros, habilitado, corte, soldadura, gases para corte, mano de obra, herramienta, equipo, aplicación de corrosivo, elevaciones y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Suministro e instalación de varilla roscada de 1/2" de diámetro y 20 cm de longitud, de acero al carbono galvanizado para anclaje de placa base a dado existente.

Suministro e instalación de placa base de acero, incluye limpieza de superficie, corte y laminado de anclas existentes, aplicado de una capa de anticorrosivo, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Suministro e instalación de sobre placa de acero colocada sobre placa base existente incluye limpieza por limado de anclas existentes, soldaduras de sobre placa nueva con placa existente, soldadura de unión de sobre placa, aplicación de una capa de primario anticorrosivo y aplicación de dos capas de esmalte.

Suministro e instalación de malla ciclónica, abertura de rombo, colocado sobre estructura existente a una altura de hasta 12m, se consideran andamios, sistema de seguridad para altura y todo lo necesario para su instalación y correcto funcionamiento.

Suministro y colocación de red 100% polipropileno calibre 3mm de diámetro, con cuadros de 1% de pulgada por lado, alineada a cuadro, color negro, resiste sol, lluvia y humedad salina, uso rudo en exteriores, resistencia a la ruptura de 850 kg en caída libre a 6 m de altura.

Mantenimiento de trabe armada existente y de columna armada.

- Estructura canchas de frontón: Mantenimiento de trabes armadas, limpieza y aplicación de una capa de primario alquídico gris, dos capas de esmalte, mantenimiento de columna armada.

Desmantelamiento de luminaria tipo reflector fijado en estructura metálica a 25mts de altura.

Suministro y colocación de reflector tecnología LED, cuerpo de aluminio extruido y protección IP 65.

Suministro y colocación de torre reflector de tecnología LED, cuerpo de aluminio extruido y protección IP 65.

Suministro e instalación de tubería Conduit licuatite de 3/4" de diámetro.

Suministro, tendido y conexión de cable THW.

Desmantelado sin recuperación de tubería de cobre galvanizado de hasta 2" de diámetro.

Suministro y tendido de tubo Conduit galvanizado.

Suministro y colocación de condulet tipo LB de 32mm.

Suministro y aplicación de pintura emulsionada acrílica para canchas en muro en color verde acabado mate.

Suministro y aplicación de pintura emulsionada acrílica para canchas en piso en color verde y azul acabado mate.

Suministro y aplicación de pintura de esmalte en elementos de herrería

Suministro y aplicación de pintura acrílica color amarillo para líneas reglamentarias deportivas.

g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.

Tabla 8.5 Cuadro resumen del total del presupuesto autorizado y ejercido

Obra	Monto del contrato
Rehabilitación del Centro Acuático y cancha de frontón de la unidad deportiva Kukulcán en la localidad y municipio de Mérida.	\$ 24,564,063.01
Licitación pública	OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
Contratista	Construcciones Verticales de Acero S.A. DE C.V.
Alcance neto del contrato	\$ 24,564,063.01
Importe del anticipo	\$ 5,281,781.14
Pagos de estimaciones	
Importe estimación 1	\$4,195,476.51
Importe estimación 2	\$3,398,789.59
Importe estimación 3	\$2,203,100.6

Importe estimación 4	\$2,420,546.57
Importe estimación 5	\$6,916,137.20
Total Estimaciones	\$19,134,050.47
Retenciones	
Retención 5 al millar para fiscalización	\$ 105,879.57
Retención 2 al millar C.M.I.C.	\$ 42,351.83
Total Retenciones	\$ 148,231.40
Gran Total:	\$ 24,564,063.01

La obra tuvo modificaciones de tiempos de ejecución y una ampliación presupuestal mediante convenio modificatorio por un monto final de \$24,564,063.01 (Son: veinticuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y tres pesos 01/100 M.N.).

h) Conclusión.

La obra "Rehabilitación del Centro Acuático y cancha de frontón de la unidad deportiva Kukulcán en la localidad y municipio de Mérida" iniciada el 27 de julio de 2022, fue concluida el 23 de diciembre de 2022 de acuerdo con los contratos correspondientes.

El residente de obra fue el Ing. Juan Jesús Pérez Cerón, nombrado mediante oficio XVIII/0888/2022 emitido el 6 de julio de 2022 designado por la Dirección General del INCCOPY.

Por parte de la empresa constructora, fungió como Superintendente de obra el Ing. Humberto de Jesús Paredes medina, designado mediante oficio del 8 de julio de 2022. Posteriormente, fue sustituido por el Ing. Jonathan Armando Aguilar Quintal designado mediante oficio del 1 de agosto del 2022.

La empresa contratista cumplió con los aspectos técnicos de la obra en virtud de que realizó los trabajos siguiendo con las especificaciones técnicas que se encuentran autorizadas en planos, catálogos de conceptos, y de igual forma el contratista presentó en tiempo y forma las cantidades de trabajo que fueron presentados a esta residencia en forma de estimaciones llevando una secuencia y tiempo previsto de acuerdo al artículo 127 y 132 sección 3 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

i) Fiscalización.

No aplica.

IX. Seguimiento y control.

El seguimiento de la obra fue realizado durante la ejecución de la obra y es responsabilidad del INCCOPY.

X. Resultados y beneficios alcanzados.

Mediante una inversión de \$24,564,063.01 (Son: veinticuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil sesenta y tres pesos 01/100 M.N.), se benefició a una población estimada de 450 personas del estado de Yucatán.

XI. Informe final.

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación aplicable exige.

XII. Anexos

- A. Unidad Básica de Presupuestación INCCOPY-21859-OE-UGI-05644
- B. Croquis de la Localización
- C. Contrato OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040 "Rehabilitación del centro acuático y cancha de frontón de la Unidad Deportiva Kukulcán en la localidad y municipio de Mérida"
- D. Convenio Diferimiento Contrato OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
- E. Convenio de Ampliación Contrato OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
- F. Programa de obra.
- G. Factibilidad social
- H. Factibilidad técnica
- I. Fianza de anticipo.
- J. Fianza de cumplimiento.
- K. Evidencia fotográfica de la obra.

ANEXO A

Unidad Básica de Presupuestación
INCCOPY-21859-OE-UGI-05644



Unidad Básica de Presupuestación 2022
Código: INCCOPY-21859-OE-UGI-05644

Datos generales

Tipo: OBRA Y SU EQUIPAMIENTO NUEVO
Nombre: Rehabilitación del Centro Acuático y cancha de frontón de la unidad deportiva Kukulkan en la localidad y municipio de Mérida
Descripción: Se realizarán trabajos de rehabilitación (4,479 M2) inclusive, Limpieza de estructura metálica, aplicación de pintura alquídica gris, aplicación de esmalte alquídico blanco, desmantelamiento de láminas y mallas con postes, Cubierta centro acuático (13,542 KG) Suministro e instalación de polímeten de alta resistencia en cubierta, lámina 0-100 cal. 20, refuerzo de viguetas con perfiles, exámenes en ambos lados de la estructura, Cancha de Frontón, Suministro e instalación de estructura metálica, postes y anclas con perfiles (4,337 M2), suministro de malla ciclónica PVC, cal. 11 abertura de rombo (410 M2), instalación de luminarias (5 piezas)
Síntesis: Rehabilitar 9,234 m2 del Centro acuático y área frontón, en la Unidad deportiva Kukulkan, beneficiando a 459 usuarios en la localidad y municipio de Mérida
Problema específico a atender: Actualmente el Centro Acuático presenta un grave deterioro estructural ya que se ha venido causando daños a la estructura principal propiciado el deterioro de los ligeros que sustentan la misma, esta afectación causa problemas también con el sistema eléctrico de las luminarias que han quedado en la intemperie, además de considerar que con las instalaciones en mal estado se corre el riesgo de algún accidente que ponga en riesgo la seguridad de todos los usuarios, otro de los problemas principales es hacia el envejecimiento de malla ciclónica de las canchas de frontón, así como el deterioro de un poste soporte de dos reflectores y la caída de la malla ciclónica de una cancha, lo que imposibilita tener un mejor juego además de poner en riesgo a todos los usuarios por la exposición de alambres y libros dentro del área de juego
Materia: No **Infraestructura:** SI **Adquisición Bienes Muebles o Intangibles:** SI **Igualdad de Género:** No **Inversión en Materia:** No **Intención Temporal:** No **Ciclo Social:** SI
ROP: No **ROP público:** No **ROP Estatal:** No **Administrativo:** No **Municipalizado:** SI

Objetivo

Los habitantes de los municipios de Yucatán acceden a espacios públicos adecuados y seguros mediante la rehabilitación del Centro Acuático y cancha de frontón de la unidad deportiva Kukulkan en la localidad y municipio de Mérida

Población programada a atender

Usuarios de la Unidad deportiva Kukulkan

Cuantificación de la población programada a atender

	Cantidad
Total de hombres	186
Total de hombres mayahablantes	0
Total de mujeres	264
Total de mujeres mayahablantes	0
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	450

Bienes, Servicios y Materia

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Corresponsables
Espacio público conservado	Bienes Intermedios	estructura metálica, postes y anclas con perfiles instalados	4,337	METRO CUADRADO	7.10.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Espacio público conservado	Bienes Intermedios	sistemas alquídicos aplicados en estructura y postes	4,479	METRO CUADRADO	7.10.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Espacio público conservado	Bienes Intermedios	cubierta metálica y polímeten instalados	13,542	KILOGRAMO	7.10.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Espacio público conservado	Bienes Intermedios	Malla ciclónica instalada	410	METRO CUADRADO	7.10.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Espacio público conservado	Bienes Intermedios	luminarias de alta refracción instalada	5	PIEZA	7.10.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Espacio público conservado	Bienes Intermedios	Espacio deportivo mantenido	1	OBRA	7.10.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

Regionalización - Municipalización

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Meta	Hombres	Mujeres	Total beneficiarios
Noroeste	Mérida	10,380,000	METRO CUADRADO	9,234	186	264	450
	Total Región	10,380,000			186	264	450
Presupuesto total		10,380,000					



Unidad Básica de Presupuestación 2022
Código: INCCOPY-21859-OE-LJGI-05644

Unidad Coordinadora (Centro de Costo)		Total Meta	
Remo o Secretaría	7 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	TOTAL METRO CUADRADO	0,234
Unidad Responsable	18 INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN		
Subunidad Responsable	1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA		

Plan Estatal de Desarrollo	Principial
Eje	09 Ciudades y comunidades sostenibles
Tema	01 Inversión pública
Objetivo	01 Incrementar la inversión en obra pública sostenible y accesible.
Estrategia	01 Fomentar la inversión pública y privada sostenible.
Línea de acción	01 Planificar la inversión conjunta público-privada que contemple proyectos estratégicos para la economía.
PMP Sectorial	12 Sin PMP sectorial
Tema Estratégico	0011 Sin TE
Objetivo PMP	0763 Sin Objetivo
PMP Especial	09 Programa Especial de Ciudades y Comunidades Sostenibles
Tema Estratégico	0002 9.6. Infraestructura sostenible y con diseño universal.
Objetivo PMP	0830 9.6.1. Incrementar la inversión en infraestructura accesible y con diseño universal.
ODS	Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

Plan Estatal de Desarrollo	Transversal	Regional
Eje		
Tema		
Objetivo		
Estrategia		
Línea de acción		

Estructura Funcional Programática	
Finalidad	02 Desarrollo Social
Eje	02.00 Ciudades y comunidades sostenibles
Función	02.00.02 Vivienda y Servicios a la Comunidad
Subfunción	02.00.02.01 Urbanización
Programa Presupuestario	02.00.02.01.01PP Mejoramiento de la Infraestructura Urbana

Clasificación Programática	
Tipo de programas	Proyectos de Inversión
Tipo de Infraestructura:	Deporte
Presupuesto	
Total UBP	

Estatus UDP APLICADO ENLACE SAF
 Estatus Auxiliar Presupuestal COSTOS EN ESTADO INICIAL

Autorizado por:

JUAN DIEGO CIAU UITZ <small>Responsable de la UBP</small>	JUAN DIEGO CIAU UITZ <small>Enlace de Programación</small>	MARIANO GURIDI CABRERA <small>Enlace SAF</small>
---	--	--

ANEXO B

Croquis de la Localización

ANEXO C

Contrato OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040

**"Rehabilitación del centro acuático y
cancha de frontón de la Unidad Deportiva
Kukulcán en la localidad y municipio de
Mérida"**



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL INSTITUTO"** representado por su titular el **INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.**, en su carácter de Director General y por la otra parte, la persona moral denominada **CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A. DE C.V.**, representada por el **INGENIERO ANTONIO WALKER JUANES**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**; pudiéndoseles denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL INSTITUTO"** que:

- I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad al Decreto número 238, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2009, mismo que entró en vigor el día 01 de enero de 2010, y reformado mediante la expedición del Decreto número 73/2019 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 17 de junio de 2019.
- I.2.-** Su objetivo es llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos o relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.
- I.3.-** El Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a **"EL INSTITUTO"** de conformidad con los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el artículo 17 fracción III y IV del decreto 238 de creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento hecho en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo el 30 de junio de 2021, cuya copia se agrega como **ANEXO 1**.
- I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, con cargo a los **RECURSOS PROPIOS** para la inversión de obra pública 2022.
- I.5.-** Requiere los servicios de **"EL CONTRATISTA"** para el ejercicio de sus atribuciones.
- I.6.-** El presente contrato se adjudica como resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA**, instaurada por **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

I.7.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el predio ubicado en la Avenida Itzáes sin número interior letra "A", por calle Cincuenta y nueve, y calle Cincuenta y nueve letra "A", con Código Postal 97000, en la colonia Centro de esta ciudad.

I.8.- Será responsable de:

- a.-) Hacer entrega del proyecto ejecutivo de la obra a "EL CONTRATISTA".
- b.-) Designar el lugar en que se deberá ejecutar la obra objeto de este contrato.
- c.-) Supervisar la debida ejecución de la obra, a fin de que esta se realice en tiempo y forma y con la calidad requerida.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **275** de fecha **06 de agosto de 2015** otorgada ante la fe del **LICENCIADO EN DERECHO RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE**, titular de la Notaría Pública número **76** con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número de folio electrónico **59102*1. ANEXO 2.**

II.2.- Su **Apoderado Legal** el **Ingeniero Antonio Walker Juanes**, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número **275** de fecha **06 de agosto de 2015** otorgada ante la fe del **LICENCIADO EN DERECHO RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE**, titular de la Notaría Pública número **76** con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número **59102*1**, manifestando que dicha representación a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, y que se identifica con credencial de elector con clave de elector número: **WLJNAN92123131H000** cuya copia se agrega como **ANEXO 2 "A"**.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el proyecto con todos sus planos, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.

II.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyente **CVA1508060AA**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 35 fracciones IV y XII, 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

II.8.- Tiene establecido su domicilio en **carretera Mérida-Cauce, tablaje rústico 13085, fraccionamiento Jacinto Canek, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97226**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.9.- Esta enterado que "EL INSTITUTO" firmó con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, un convenio de colaboración cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente, por parte de "EL CONTRATISTA", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

II.10.- EL CONTRATISTA declara que está enterado de la aportación voluntaria a que se refiere el programa "DIGNIFICAR" y por tal motivo, manifiesta que conoce el contenido y alcance legal del Fideicomiso, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para aportar mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (**FYDITRAC**), en el porcentaje equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

II.11.- Se encuentra inscrito en el registro de reactivación de empresas que pueden laborar en la contingencia y conoce los lineamientos específicos para la reapertura de las actividades comerciales de la construcción, así como los protocolos sanitarios específicos de su giro comercial, para prevenir y evitar contagios por coronavirus **COVID 19**; manifestando llevar a cabo los procesos y mecanismos de seguridad sanitaria en la construcción de acuerdo a los lineamientos de seguridad salubre en el entorno laboral en relación a disposiciones de las secretarías de Salud, Economía, Trabajo, Seguro Social y las tres instancias de gobierno.

II.12.- Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

II.13.- Que está enterado de la existencia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán y de conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán presenta el Certificado de Adeudo de Obligaciones Morales expedido por la Fiscalía General del Estado.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, de su Reglamento y demás normas aplicables.



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

III.2.- El presente contrato, sus anexos y la bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a las partes en los derechos y obligaciones, derivados de tales documentos.

III.3.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita verificar los avances y modificaciones en la ejecución de la obra, durante auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

III.4.- Las bases del procedimiento, el proyecto ejecutivo y las modificaciones que en su caso se lleven a cabo sobre el mismo, así como la bitácora que deberá aperturarse en la fecha en que inicien los trabajos, todos firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

III.5.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las bases, anexos y especificaciones de la LICITACIÓN PÚBLICA, que le dan origen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de una obra pública consistente en la: "REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA"; ubicada en la CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE de ésta Ciudad de Mérida, Yucatán y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.4 del apartado de declaraciones de "EL CONTRATISTA", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula. Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$15,177,532.00 (QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$2,428,405.12 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$17,605,937.12 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL).

 4



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **150 días naturales**, iniciando los trabajos el día **8 de julio de 2022** y a terminarlos a más tardar el día **4 de diciembre de 2022**, de conformidad con el programa aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"EL INSTITUTO" designará al servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" al inicio de la obra señalar por escrito a la persona de su confianza que será el vínculo o enlace con el instituto.

La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma y hasta la entrega de la obra, así como el procedimiento respectivo de entrega-recepción, asegurándose que no existan asuntos pendientes de resolución.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA.- Los trabajos relativos a esta obra deberán iniciarse en la fecha establecida y oportunamente, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los que deban efectuarse, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización; su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y por ende, su conclusión.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" conoce las disposiciones y lineamientos del Protocolo de Seguridad Sanitaria por lo que se obliga y compromete a observar en todo momento y a dar estricto cumplimiento a las medidas propuestas en el Acuerdo relacionados con el **COVID-19** por la Secretaría de Salud, Trabajo, Economía y el Seguro Social publicado el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y por el Gobierno del Estado de Yucatán, lo anterior es para garantizar lo indicado en el artículo 4 constitucional el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene para protegerse contra riesgos de trabajo y evitar contagios de **COVID-19** que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como **ANEXO 3**.

"EL CONTRATISTA" otorga su consentimiento y autorización para que los verificadores habilitados por la autoridad gubernamental y sanitaria realicen visitas físicas con objeto de vigilar el cumplimiento del



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

protocolo respecto a las restricciones y medidas de higiene aplicables a la actividad de construcción que llevó a cabo.

El incumplimiento de las medidas sanitarias será responsabilidad única y exclusivamente de **"EL CONTRATISTA"** ante las autoridades del Sector Salud, Trabajo, Seguro Social y demás autoridades estatales y federales.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de **"EL INSTITUTO"** dadas por escrito, este ordenará su reparación o reposición inmediata mediante la ejecución de los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales **"EL CONTRATISTA"** realizará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ello. En este caso **"EL INSTITUTO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"EL INSTITUTO"** o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL INSTITUTO"** ordenará su reparación o reposición inmediata, que igual a la corrección anterior hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"**, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos de **"EL INSTITUTO"**, este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente licitación.

SEXTA: ANTIPIPOS. - "EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto del contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 64 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El importe del anticipo concedido, será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a partir del día siete de julio de dos mil veintidós previa entrega de la fianza correspondiente. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la fianza del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, no se diferirá el inicio de la ejecución de la obra.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la fianza presentada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato de acuerdo a lo que refiere el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. - Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, póliza de fianza suficiente, que ampare la totalidad del



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

anticipo concedido, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Esta fianza solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, póliza de fianza suficiente, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Esta fianza se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL INSTITUTO" la fianza a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;

b).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "EL INSTITUTO";

c).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL INSTITUTO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

e).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificación del monto del contrato, derivado de la formalización del convenio respectivo, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza o constituir fianza adicional, y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.

GARANTÍA DE LOS VICIOS OCULTOS.- Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder por los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

Incurrido en su ejecución. Esta fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la fianza, "EL INSTITUTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que este haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales; transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que estas no se realicen a total satisfacción de "EL INSTITUTO", este procederá a ejecutar la fianza. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la fianza.

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA"; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, a la amortización del anticipo, deducciones y penas convencionales que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas; la fecha de corte para el presente contrato será preferentemente los días **quince y último día** de cada mes del plazo contratado; cuando esa fecha resulte en día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil. La residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "EL INSTITUTO", previa presentación por parte de "EL CONTRATISTA" del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, dicho pago se realizará dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de que el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que presente para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL INSTITUTO", por conducto del Gobierno del Estado de Yucatán a solicitud del "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso recibidas por "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado y en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de cada una de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5/1000 (cinco al millar) correspondiente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de los derechos de inspección, control y fiscalización y procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General del Estado, así como la retención del 2/1000 (Dos al Millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, el cual "EL CONTRATISTA" ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- "LAS PARTES" acuerdan que, "EL CONTRATISTA" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "EL INSTITUTO", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "EL INSTITUTO", para tal efecto "EL CONTRATISTA" que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a la dependencia o entidad su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 8 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

DÉCIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- cuando a juicio de "EL INSTITUTO" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL INSTITUTO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL INSTITUTO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL INSTITUTO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los anteriores incisos a), b) y c), "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL INSTITUTO" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL INSTITUTO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Además, con el fin de que "EL INSTITUTO" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

En caso de trabajos extraordinarios "EL CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "EL INSTITUTO" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula octava de este contrato.

En todos estos casos, "EL INSTITUTO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si "EL INSTITUTO" determinare no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si "EL INSTITUTO" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

UNDÉCIMA: AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" acuerdan que procederá la revisión y en su caso, el ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecutar contemplados en el programa general de ejecución de los trabajos pactados. El incremento o reducción correspondientes deberán constar por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los procedimientos de ajuste de costos, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 178 de su Reglamento.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia que pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos, conforme al artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DUODÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. - Las retenciones y penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato. Se estipulan las siguientes retenciones y/o penas convencionales:



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

a).- **"EL INSTITUTO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobados. Para ello, **"EL INSTITUTO"** comparará el avance contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes, por el número de días transcurridos desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la fianza de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando **"EL CONTRATISTA"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que **"EL INSTITUTO"** le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, crédito o interés alguno.

b).- Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, **"EL INSTITUTO"** le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 3/1000 (tres al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada día a la fecha de terminación señalada en el contrato pactado en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la fianza de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedarán trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder de **"EL INSTITUTO"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones que haya aplicado **"EL INSTITUTO"** y, de resultar saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista generen gastos financieros.



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento del contrato, así como la fianza del anticipo; esta última podrá ser ejecutada total o parcialmente, dependiendo si el anticipo se encuentre o no totalmente amortizado, en la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracciones II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 216, 217 y 218 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS MODIFICATORIOS. -

a).- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 196 de su Reglamento.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución y/o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. Los ajustes de plazo y monto, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte integral de este contrato y obligatorias para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

seguimiento adecuado, de conformidad con lo señalado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 202 y 204 de su Reglamento.

b).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO: en los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL INSTITUTO" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL INSTITUTO" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar, también, una prórroga, pero será optativo para "EL INSTITUTO" el concederla o negarla. En caso de concederla, "EL INSTITUTO" decidirá si procede a imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte Integral de este contrato.

c).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO: dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "EL INSTITUTO" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el 25 % (veinticinco por ciento) del monto originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

De las modificaciones que exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "EL INSTITUTO". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LAS PARTES" convienen que, "EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra por otro. Para los efectos del presente contrato, se entenderá entre otros por sub-contratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

persona física o moral, la ejecución parcial o total de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscriba el contrato por "EL INSTITUTO" y el superintendente de construcción por parte de "EL CONTRATISTA", en la que se harán constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender; las medidas que habrán de tomarse para su reanudación; los motivos que dan motivo y sustento a la suspensión; la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se suspenda; personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autoriza su permanencia; tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada; los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origine, ajustando sin modificar los periodos o procesos de construcción indicados en el programa de ejecución convenido; y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y estos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.



INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "EL INSTITUTO", pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la fianza otorgada por este, para el cumplimiento del mismo, así como la fianza del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando "EL INSTITUTO" sea el que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL INSTITUTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, el que deberá elaborarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato y, en su caso, la del anticipo. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante lo anterior dentro del finiquito, "EL INSTITUTO" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a).- Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO";
- c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL INSTITUTO" facultado para ello;
- d).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.
No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de Información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA", así como cuando este hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, ni por el atraso de los trabajos que tengan lugar por falta de pago de estimaciones;
- e).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- f).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- g).- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- h).- Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;
- i).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y
- j).- Por no presentar las fianzas de la correcta inversión del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y del cumplimiento del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.
- k).- En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases,



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

I).- SI "EL CONTRATISTA" en caso de estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no diere cumplimiento a sus obligaciones alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 412/2021 en el que se modifica la ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por **"EL INSTITUTO"**, este procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, **"LAS PARTES"** reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL INSTITUTO"**, en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, planos, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL INSTITUTO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las fianzas. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

En el finiquito, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **"EL INSTITUTO"** deblendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

El saldo no ejercido del anticipo, se reintegrará a **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor de diez días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"**, dicha resolución. **"EL CONTRATISTA"** que no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten.



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del Estado que guardan los trabajos, período de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, período en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la fianza de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "EL INSTITUTO" recepcione por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES COMUNES A LA SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que durante la suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se determine la rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL INSTITUTO", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que "EL CONTRATISTA" compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente, lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante "EL INSTITUTO".

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", y una vez emitida por "EL INSTITUTO" la determinación respectiva, éste se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a "EL CONTRATISTA", a fin de proceder a hacer efectivas las fianzas. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarle a "EL INSTITUTO" dentro de los diez días hábiles siguientes. "EL INSTITUTO" determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que "EL INSTITUTO" no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA" y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por "EL INSTITUTO" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.

V.- "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que "EL INSTITUTO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA NOVENA: ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"LAS PARTES"** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, **"EL INSTITUTO"** en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a la recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente de acuerdo al artículo 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de **"EL INSTITUTO"** y el superintendente de construcción por parte de **"EL CONTRATISTA"**, descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, período de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, manuales e instructivos de operación, en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.

En el acto de entrega **"EL CONTRATISTA"** exhibirá la fianza de vicios ocultos, así como los planos correspondientes a la construcción final.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a).- Cuando **"EL INSTITUTO"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL INSTITUTO"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c).- Cuando **"EL INSTITUTO"** dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d).- Cuando **"EL INSTITUTO"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL INSTITUTO"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las fianzas que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a rembolsar a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ENTREGA DE PROYECTO FINAL: "EL CONTRATISTA" se obliga como parte en la entrega recepción de la obra, a entregar el proyecto final del mismo, lo cual incluye los manuales, instructivos de operación planos de arquitectura, el proyecto de estructuras y el proyecto de instalaciones eléctricas, sanitarias, cancelería, los que apliquen debidamente firmados por profesionales de cada área en forma electrónica y física, todo lo anterior contra el último pago.

VIGÉSIMA TERCERA. - ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELÉCTRICA: En caso de que "EL CONTRATISTA" lleve a cabo la interconexión ante la Comisión Federal de Electricidad y al terminar la obra deberá subir a la plataforma de la citada comisión la información acompañando la declaración de cumplimiento. Asimismo, deberá entregar la documentación de compra de artículos eléctricos; siendo que la falta de cumplimiento de lo anterior será objeto de la retención temporal de retribución alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información que sea proporcionada por "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos objeto del presente contrato, por lo que dicha información no podrá ser utilizada por "EL CONTRATISTA" para fines diversos a los estipulados en el presente contrato.

En su caso toda la información preparada por "EL CONTRATISTA" como resultado y derivada por los trabajos objeto del presente contrato, será propiedad de "EL INSTITUTO" en forma exclusiva, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá considerar y usarla como confidencial y no podrá usarla y reproducirla total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito de "EL INSTITUTO".



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

Así mismo, una vez concluido los trabajos contratados, o bien cuando sea solicitado por "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", toda la información preparada como resultado y derivada de los trabajos objetos del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- PRUEBAS DE LABORATORIO: En el presente caso no se requerirá documentación e información de las pruebas de laboratorio debido a que sólo se llevará a cabo trabajos de mantenimiento en el inmueble objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: MARCO LEGAL.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su Reglamento y las demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "LAS PARTES", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a).- "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL INSTITUTO", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en la que haya ocurrido.

b).- "EL INSTITUTO", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c).- "EL INSTITUTO", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

d).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA OCTAVA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este



INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.


TRIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES. - Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO".

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día 6 del mes de JULIO de 2022.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CONTRATISTA"



ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.
DIRECTOR GENERAL

INGENIERO ANTONIO WALKER JUANES
APODERADO LEGAL
CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO,
S.A. DE C.V.

ANEXO D

Convenio Diferimiento Contrato OBP22-
LP-INCCOPY-1PRO-040

CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

CONVENIO DE DIFERIMIENTO

Convenio de Diferimiento de Programa de Ejecución de Obra del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040** consistente en la "REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA", que celebran el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por su titular el **Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, Mtro.**; en su carácter de **Director General**, por otra parte, la persona moral denominada **CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A. DE C.V.**, representada por el **INGENIERO ANTONIO WALKER JUANES**, en su carácter de **Apoderado Legal** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "EL CONTRATISTA"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **06 de julio de 2022** "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública identificado con el número **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040** relativo a la: "REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA" por un importe total de **\$17,605,937.12 M.N. (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente y asumiendo obligaciones recíprocas plenamente identificadas. En lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO".

Segundo.- "LAS PARTES" pactaron en la cláusula tercera de "EL CONTRATO" que el **plazo de ejecución de la obra sería de 150 días naturales** y que los trabajos iniciarían el **08 de julio de 2022** y concluirían el **04 de diciembre de 2022**. Asimismo, se estipuló que la vigencia de "EL CONTRATO" empezó a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta la entrega de los trabajos.

Tercero.- Con fecha **26 de julio de 2022**, el Apoderado Legal de "EL CONTRATISTA" solicitó a "EL INSTITUTO" el Diferimiento del inicio del Programa de Ejecución de la Obra, a fin de empezar los trabajos el día **27 de julio de 2022** y concluirlos el día **23 de diciembre de 2022**.

Cuarto.- Derivado de lo anterior en la misma fecha **26 de julio de 2022** "EL INSTITUTO" después de analizar, verificar y corroborar la documentación presentada por "EL CONTRATISTA", mediante oficio número **XVIII/0901-K/2022** suscrito por el Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, Mtro., en su carácter de Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, autorizó la procedencia para diferir en igual plazo de **150 días naturales**, el programa de ejecución pactado en el contrato de referencia, por un nuevo período que comprende del **27 de julio de 2022** quedando como fecha de terminación **23 de diciembre de 2022**, lo anterior de conformidad

CONTRATO NÚMERO:	OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: LOCALIDAD	CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE MÉRIDA, YUCATÁN.

con la cláusula sexta de "EL CONTRATO", fracción I del artículo 64 de la Ley de Obra de Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el artículo 152 del Reglamento de la mencionada Ley.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INCCOPY" que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad al Decreto número 238, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2009, mismo que entró en vigor el día 01 de enero de 2010, y reformado mediante Decreto número 73/2019 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 17 de junio de 2019, que lleva a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos o relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno aprueba

I.2.- El Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a "EL INSTITUTO" de conformidad con los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el artículo 17 fracción III y IV del decreto 238 de Creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento hecho en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo el 30 de junio de 2021.

II.- Declara "EL CONTRATISTA" que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 275, de fecha 06 de agosto de 2015 otorgada ante la fe del LICENCIADO EN DERECHO RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE, titular de la Notaría Pública número 76, con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio electrónico número 59102*1, con fecha 05 de octubre de 2015.

II.2.- Su APODERADO LEGAL el Ingeniero Antonio Walker Juanes, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos del instrumento notarial señalado en la declaración que antecede, manifestando que dicha representación a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, y que se identifica con su credencial de elector con clave de elector número WLJNAN92123131H800.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, misma que no ha sido modificada, revocada ni limitada en forma alguna, a la presente fecha.



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

III.2.- De acuerdo a lo convenido en "EL CONTRATO", se hace necesario, a su juicio, diferir el plazo de ejecución originalmente pactado conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en sus artículos 64 fracción I y el artículo 152 de su Reglamento en vigor, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de Diferimiento de Programa de Ejecución de Obra.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- De conformidad con la fracción I del artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el artículo 152 de su Reglamento en vigor, "LAS PARTES" acuerdan en diferir el inicio del Programa de Ejecución de Obra de los trabajos y actividades en obra, objeto de "EL CONTRATO", relativos a la "REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA". Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que los trabajos deberán ejecutarse en el mismo plazo de ejecución pactado en "EL CONTRATO" consistente en **150 días naturales**, con un nuevo periodo diferido que iniciará el día **27 de julio de 2022** y terminará a más tardar el día **23 de diciembre de 2022**, de conformidad con el Diferimiento del Programa de Ejecución de Obra, aprobados en términos de Ley y de acuerdo al oficio número **XVIII/0981-K/2022** de fecha **26 de julio de 2022**.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" manifiestan que la vigencia del presente convenio comienza a contarse a partir de su firma y concluirá hasta que no existan asuntos pendientes de resolución relativos a la "REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, el anexo relativo al Programa de Ejecución de Obra de referencia será el que se adjunte al presente convenio.

CUARTA.- DE LA FIANZA. El contratista, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente instrumento se obliga a mantener vigentes las garantías señaladas en la cláusula séptima inciso c) de "EL CONTRATO", a efecto de que cubran el nuevo plazo de ejecución de la obra.

QUINTA.- NO NOVACIÓN. Salvo el diferimiento del plazo de ejecución originalmente pactado, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las declaraciones y cláusulas pactadas en "EL CONTRATO", que no fueron expresamente modificadas en el presente instrumento, por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna del contrato.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la Interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes estatales y a la jurisdicción de los Tribunales estatales competentes con sede en esta Ciudad de Mérida,



INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION
Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA
EN YUCATÁN




CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA
UBICACIÓN: CALLE 8 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN.

Yucatán, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios, presentes, futuros o por cualquier otra razón. Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente instrumento, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio de diferimiento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los **26 días del mes de julio de dos mil veintidós.**

POR "EL INSTITUTO"



ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"



ING. ANTONIO WALKER JUANES
APODERADO LEGAL
CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A.
DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE DIFERIMIENTO DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AL CONTRATO NÚMERO OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040 QUE CELEBRAN EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A. DE C.V., CONSISTENTE DE SEIS CLÁUSULAS, CONTENIDAS EN 4 FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO INCLUYENDO ESTA.



ANEXO E

Convenio de Ampliación Contrato OBP22-
LP-INCCOPY-1PRO-040



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:
UBICACIÓN:
LOCALIDAD

OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE
FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
MÉRIDA, YUCATÁN.

CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO

CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por su titular el **INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.**, en su carácter de **Director General** y por la otra parte, la persona moral denominada **CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A. DE C.V.**, representada por el **INGENIERO ANTONIO WALKER JUANES**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, a la que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATISTA"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **06 de julio de 2022**, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040**, con recursos propios para la realización de la obra "REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA", en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos detallados en el catálogo original, mismo que forma parte integral de este convenio, y se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

SEGUNDO.- Que el contrato a que se refiere el punto inmediato anterior, se suscribió por un monto de **\$15,177,532.00 M.N. (QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más la cantidad de **\$2,428,405.12 M.N. (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 12/100, MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$17,605,937.12 M.N. (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)**.

TERCERO.- Que el plazo que se menciona en la cláusula tercera del contrato original, se estableció por un periodo de **150 días naturales**, iniciando los trabajos el día **08 de julio de 2022**, y concluyendo a más tardar el día **04 de diciembre de 2022**.

CUARTO.- Con fecha **26 de julio de 2022** y previendo lo señalado en la cláusula sexta, segundo párrafo, del contrato y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 64 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el artículo 152 de su Reglamento en vigor, se formalizó el convenio de diferimiento de programa de ejecución de obra y de modificación de plazo del contrato, por un nuevo periodo diferido de **150 días naturales**, quedando como fecha de inicio el **27 de julio de**



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:
UBICACIÓN:
LOCALIDAD

OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE
FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
MÉRIDA, YUCATÁN.

2022 y fecha de término el 23 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2022, "EL CONTRATISTA", la empresa **CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A. DE C.V.,** representada por su **APODERADO LEGAL,** el **Ingeniero Antonio Walker Juanes,** solicitó a "EL INSTITUTO" una ampliación de monto al contrato originalmente pactado, por los motivos expresados en su escrito de cuenta.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 158, 159, fracciones VI y XI y 196 de su Reglamento, el Ingeniero Juan Jesús Pérez Cerón, Residente de Obra de este Instituto, con fecha 28 de noviembre de dos mil veintidós, emitió el Dictamen Técnico, relativo a la obra "**REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA**", a través del cual se justifica la necesidad de modificar los trabajos originalmente contratados, para realizar trabajos por conceptos de volúmenes adicionales al contrato original y conceptos no previstos en el contrato original y por ende del aumento en el monto total del contrato número **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040,** en un **39.52% (treinta y nueve punto cincuenta y dos por ciento),** que equivale a la cantidad de **\$6,958,125.89 M.N. (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL),** IVA incluido.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número **XVIII/1695-A/2022** de fecha **28 de noviembre de 2022,** notificado a "EL CONTRATISTA" en esa propia fecha, se le dio a conocer el resultado del dictamen anterior a través del cual se le informó que después de analizar su solicitud y habiéndose acreditado la necesidad de realizar volúmenes adicionales al contrato original y conceptos no previstos en el contrato original y toda vez que son necesarios para la ejecución de la obra, resulta procedente la autorización de la modificación del contrato original otorgándose la ampliación del monto inicial, con fundamento en el artículo 80 de la referida ley.

OCTAVO.- Mediante escrito de fecha **28 de noviembre de 2022,** "EL CONTRATISTA" manifestó su conformidad con las modificaciones al contrato original, así como a la ampliación del monto concedido para la conclusión de los trabajos, adjuntando a su citado escrito el nuevo programa con las modificaciones realizadas.

El contrato aludido está regulado por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su Reglamento y en base a lo señalado en las cláusulas Décima y Décima Tercera incisos a) y c) del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040.**

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" Y "EL CONTRATISTA" DECLARAN:

Av. Itz'ées S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Hoja 2

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO:
 DESCRIPCIÓN DE LA
 OBRA:
 UBICACIÓN:
 LOCALIDAD

OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
 REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE
 FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA
 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
 CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
 MÉRIDA, YUCATÁN.

I.1.- Que de conformidad con lo establecido en las cláusulas Décima y Décima Tercera incisos a) y c) del contrato descrito en el antecedente primero de este instrumento, las partes acordaron que cuando "EL INSTITUTO" considerare necesario llevar a cabo trabajos por volúmenes adicionales y conceptos no previstos en el contrato original y sea necesario su actuación, podrá ordenar al contratista su ejecución y este su obligación a realizarlos, siempre y cuando exista la necesidad de llevar a cabo la ampliación de metas en el proyecto original para mejorar la funcionalidad de la obra, situación que en la especie acontece tal y como quedó demostrado en los antecedentes quinto, sexto y séptimo del presente convenio.

I.2.-En mérito de lo anterior, ambas partes celebran el presente convenio modificatorio, en los términos previstos en el mismo.

II.- Declara "EL INSTITUTO" que:

II.1.- Debido a la necesidad propia del desarrollo de la obra, se ejecutó el **97.22% (noventa y siete punto veintidós por ciento)** de los conceptos del presupuesto originalmente contratado que forma parte del objeto del contrato número **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040**, con base en los documentos justificativos, los cuales se encuentran plasmados en el **Anexo 1**, dejando de ejercer el **2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento)**, de los conceptos del presupuesto original contratado, descrito en el **Anexo 2**, mismos anexos que forman parte integral del presente instrumento y que se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

	CONCEPTO CONSIDERADO EN EL CONVENIO	MONTO SIN IVA	IVA (16%)	MONTO TOTAL	PORCENTAJE
TOTAL CONTRATADO	PRESUPUESTO DEL CONTRATO ORIGINAL	\$15,177,532.00	\$2,428,405.12	\$17,605,937.12	100.00%
ANEXO 1	PRESUPUESTO DE TRABAJOS EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO ORIGINAL	\$14,756,305.01	\$2,361,008.80	\$17,117,313.81	97.22%
ANEXO 2	PRESUPUESTO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO ORIGINAL.	\$421,226.99	\$67,396.32	\$488,623.31	2.78%



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:
UBICACIÓN:
LOCALIDAD

OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE
FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA,
CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE,
MÉRIDA, YUCATÁN.

II.2. Conforme a las justificaciones planteadas en el dictamen del Ingeniero Juan Jesús Pérez Cerón, Residente de Obra, se determinó que con el importe del presupuesto de trabajos no ejecutados de acuerdo al contrato original, que corresponde a un porcentaje de **2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento)**, previstos en el **Anexo 2**; se efectuaran volúmenes adicionales de conceptos al contrato original por un porcentaje equivalente al **2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento)**, previstos en el **Anexo 3**; y equivale a la cantidad de **\$488,623.31 M.N. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 31/100, MONEDA NACIONAL) IVA incluido.**

II.3. Los importes que se generen por la ejecución de los trabajos por **volúmenes adicionales al contrato original (Anexo 3)**, objeto del presente convenio, serán pagados con el importe que resultó de las economías de los trabajos que no fueron ejecutados previstos en el **Anexo 2**, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra y que forma parte integral del presente convenio, desglosado de la siguiente manera:

ANEXO	CONCEPTO CONSIDERADO EN EL CONVENIO	MONTO SIN IVA	I.V.A. (16%)	MONTO TOTAL	PORCENTAJE
ANEXO 2	PRESUPUESTO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO ORIGINAL	\$421,226.99	\$67,396.32	\$488,623.31	2.78%
ANEXO 3	PRESUPUESTO DE VOLÚMENES ADICIONALES AL CONTRATO ORIGINAL	\$421,226.99	\$67,396.32	\$488,623.31	2.78%

II.4. Asimismo, debido a las necesidades propias de la obra, y al determinarse que se requería de diversas adecuaciones en el proyecto inicial, se estableció la realización de conceptos no previstos en el contrato original requeridos para un mejoramiento del proyecto, las cuales generaron un incremento en el monto autorizado originalmente contratado, autorizándose la ampliación de monto por la cantidad de **\$6,956,125.89 M.N. (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 89/100, MONEDA NACIONAL) IVA incluido**, equivalente a un porcentaje del **39.52% (treinta y nueve punto cincuenta y dos por ciento)** del importe originalmente contratado previsto en el **Anexo de Ampliación**, que forma parte integral de este convenio y se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:
UBICACIÓN:
LOCALIDAD

OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE
FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
MÉRIDA, YUCATÁN.

ANEXO	CONCEPTO CONSIDERADO EN EL CONVENIO	MONTO SIN IVA	IVA (16%)	MONTO TOTAL	PORCENTAJE
AMPLIACIÓN	Presupuesto de Conceptos no Previstos en el Contrato Original (Ampliación)	\$5,998,384.39	\$959,741.50	\$6,958,125.89	39.52%

II.5. En consecuencia, como resultado final de la ejecución de los conceptos realizados del contrato original, los trabajos por **volúmenes adicionales del contrato original**, los conceptos no previstos en el contrato original del presupuesto de ampliación de monto, se ejecutará el **139.52% (ciento treinta y nueve punto cincuenta y dos por ciento)**; siendo que "EL CONTRATISTA" programará la ejecución de estos trabajos dentro del plazo originalmente contratado, el cual concluye el día **23 de diciembre de 2022**.

ANEXO	CONCEPTO CONSIDERADO EN EL CONVENIO	MONTO SIN IVA	I.V.A. (16%)	MONTO TOTAL	PORCENTAJE
CONTRATO	PRESUPUESTO ORIGINAL CONTRATADO	\$15,177,532.00	\$2,428,405.12	\$17,605,937.12	100.00%
AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO DE CONCEPTOS NO PREVISTOS AL CONTRATO ORIGINAL (AMPLIACIÓN)	\$5,998,384.39	\$959,741.50	\$6,958,125.89	39.52%
ANEXO 1	PRESUPUESTO DE TRABAJOS EJECUTADOS DEL CONTRATO ORIGINAL	\$14,756,305.01	\$2,361,008.80	\$17,117,313.81	97.22%
ANEXO 2	PRESUPUESTO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS DEL CONTRATO ORIGINAL	\$421,226.99	\$67,396.32	\$488,623.31	2.78%
ANEXO 3	PRESUPUESTO DE VOLÚMENES ADICIONALES AL CONTRATO ORIGINAL	\$421,226.99	\$67,396.32	\$488,623.31	2.78%
ANEXO 4	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL MONTO AMPLIATORIO	\$5,998,384.39	\$959,741.50	\$6,958,125.89	39.52%



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:
UBICACIÓN:
LOCALIDAD

OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE
FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
MÉRIDA, YUCATÁN.

II.6. Que el presente convenio se suscribe por autorización y bajo responsabilidad del Director General de "EL INSTITUTO", Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el artículo 196 y 197 de su Reglamento y en apego a lo establecido en las cláusulas Décima y Décima Tercera incisos a) y c), del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040**.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio.

III.3.- Para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, está de acuerdo en considerar lo previsto en los antecedentes del presente convenio, y se sujetará al procedimiento establecido en las cláusulas Décima y Décima Tercera incisos a) y c) de "EL CONTRATO".

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- De conformidad con lo establecido en las cláusulas Décima y Décima Tercera incisos a) y c) de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que cuando "EL INSTITUTO" considerara necesario llevar a cabo trabajos adicionales al contrato original o cuando sea necesario su actuación podrá ordenar al contratista su ejecución y esté su obligación a realizarlo y como los mismos no se encuentran comprendidos en el proyecto original y en el programa, se determinó la necesidad de ejecutar trabajos de **volúmenes adicionales al contrato original**, utilizando el presupuesto de las economías que derivaron de conceptos no ejecutados del catálogo original, asimismo, se realizaron conceptos no previstos en el catálogo original, con el presupuesto de ampliación autorizado en el presente convenio. Dichos trabajos se ejecutarán por "EL CONTRATISTA" de conformidad con los supuestos previstos en los incisos a) y c) de la cláusula invocada.

Expuesto lo anterior, "Las partes" convienen en sujetarse al presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:
UBICACIÓN:
LOCALIDAD

OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE
FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
MÉRIDA, YUCATÁN.

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de la obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajos, programas y presupuestos que forman parte integrante de este convenio, así como los volúmenes adicionales de conceptos del contrato original que se detallan en el **Anexo 3** y los trabajos de conceptos no previstos en el contrato original de conformidad al presupuesto de ampliación autorizado y descritos en el **Anexo 4**, los cuales forman parte integral de este convenio y se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir los importes que se generen por la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, para la ejecución de los volúmenes adicionales de conceptos autorizados al contrato original en un porcentaje de **2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento)**, el cual se detalla en el **Anexo 3**, de igual forma se dispone del importe de ampliación establecido en el **Anexo 4**, mismo que por así convenir al desarrollo de la obra, resulta necesario ejecutarlo en un porcentaje de **39.52% (treinta y nueve punto cincuenta y dos por ciento)** con respecto al monto total del contrato original número **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040**.

TERCERA.- En mérito de lo establecido en el presente convenio, se formalizan las adecuaciones de los conceptos considerados en el monto del contrato original número **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040**, formalizándose la ampliación por un importe de **\$6,958,125.89 M.N. (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 89/100, MONEDA NACIONAL)** que incluye el impuesto al valor agregado y representa un **39.52% (treinta y nueve punto cincuenta y dos por ciento)** con respecto al monto del contrato original, dichos recursos se aplicarán de acuerdo al desglose que se indica en la siguiente tabla:

ANEXO	CONCEPTO CONSIDERADO EN EL CONVENIO	MONTO SIN IVA	IVA (16%)	MONTO TOTAL	PORCENTAJE
CONTRATO	PRESUPUESTO ORIGINAL CONTRATADO	\$15,177,532.00	\$2,428,405.12	\$17,605,937.12	100.00%
AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO DE CONCEPTOS NO PREVISTOS AL CONTRATO ORIGINAL (AMPLIACIÓN)	\$5,998,384.39	\$959,741.50	\$6,958,125.89	39.52%
TOTAL	CONTRATO ORIGINAL CON AMPLIACIÓN	\$21,175,916.39	\$3,388,146.62	\$24,564,063.01	139.52%

CUARTA.- El monto anterior equivale al **139.52% (ciento treinta y nueve punto cincuenta y dos por ciento)** en relación con el originalmente pactado, de donde se infiere que sumando la cantidad inicialmente aprobada con la cantidad otorgada mediante la presente ampliación, hacen un total de **\$24,564,063.01 M.N. (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL)**, IVA incluido.



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:
UBICACIÓN:
LOCALIDAD

OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040
REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE
FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
MÉRIDA, YUCATÁN.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la ampliación del monto contratado a que se contrae en las cláusulas anteriores y se obliga a continuar y terminar los trabajos objeto del presente convenio de acuerdo con el programa, montos de la obra, presupuestos, cantidad de la obra y precios unitarios aprobados por "EL INSTITUTO", dentro del plazo concedido inicialmente, contados a partir del día **27 de julio de 2022** y finalizando a más tardar el **23 de diciembre de 2022**.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" convienen que para la ejecución de los trabajos por volúmenes adicionales al contrato original y conceptos no previstos en el contrato original se sujetarán al procedimiento establecido en las cláusulas Décima y Décima Tercera incisos a) y c) del contrato número **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-040**.

SÉPTIMA.- En virtud de lo establecido en el presente convenio, se dejaron de ejecutar conceptos originalmente contratados en el monto del contrato original de conformidad a lo estipulado en la declaración II.3 y se suscribe el presente convenio para la modificación de trabajos por volúmenes adicionales del contrato original, asimismo, se autorizó en la declaración II.4 la ampliación del monto para la realización de trabajos por conceptos no previstos en el contrato original.

OCTAVA.- En mérito al porcentaje de los trabajos realizados del catálogo del contrato original, al porcentaje ejecutado del presupuesto de ampliación de monto autorizado en el convenio modificatorio, los trabajos de volúmenes adicionales al contrato original y conceptos no previstos en el contrato original y toda vez que se realizaron para el cumplimiento del objeto del contrato de obra para una mejor funcionalidad de la misma, se ejerció el monto de **\$24,564,063.01 M.N. (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO**, y equivale al **139.52% (ciento treinta y nueve punto cincuenta y dos por ciento)** del monto contratado, lo cual se encuentra desglosado de la siguiente manera:

ANEXO	CONCEPTO CONSIDERADO EN EL CONVENIO	MONTO SIN IVA	I.V.A. (16%)	MONTO TOTAL	PORCENTAJE
CONTRATO	PRESUPUESTO ORIGINAL CONTRATADO	\$15,177,532.00	\$2,428,405.12	\$17,605,937.12	100.00%
AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO DE CONCEPTOS NO PREVISTOS AL CONTRATO ORIGINAL (AMPLIACIÓN)	\$5,998,384.39	\$959,741.50	\$6,958,125.89	39.52%



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:
UBICACIÓN:
LOCALIDAD

OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE
FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
MÉRIDA, YUCATÁN.

ANEXO 1	PRESUPUESTO DE TRABAJOS EJECUTADOS DEL CONTRATO ORIGINAL	\$14,756,305.01	\$2,361,008.80	\$17,117,313.81	97.22%
ANEXO 2	PRESUPUESTO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS DEL CONTRATO ORIGINAL	\$421,226.99	\$67,396.32	\$488,623.31	2.78%
ANEXO 3	PRESUPUESTO DE VOLÚMENES ADICIONALES AL CONTRATO ORIGINAL	\$421,226.99	\$67,396.32	\$488,623.31	2.78%
ANEXO 4	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL MONTO AMPLIATORIO	\$5,998,384.39	\$959,741.50	\$6,958,125.89	39.52%
TOTAL	TOTAL EJECUTADO	\$21,175,916.39	\$3,388,146.62	\$24,564,063.01	139.52%

NOVENA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contraen las cláusulas del presente convenio y se obliga a continuar y terminar los trabajos dentro del plazo establecido en "EL CONTRATO", de acuerdo con el programa, montos de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios aprobados por "EL INSTITUTO" y que firmados por las partes, forman parte integrante del presente convenio modificatorio, debiendo concluir el día **23 de diciembre de 2022**.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO: Los trabajos objeto del presente convenio serán pagados en la forma establecida en la cláusula octava de "EL CONTRATO", con recursos provenientes de las economías de conceptos no ejecutados del contrato original, a que se hace referencia en la declaración II.3 de este convenio y con la suficiencia presupuestal autorizada para la ejecución de los conceptos no previstos del monto ampliatorio.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio "EL CONTRATISTA" deberá presentar una fianza actualizada a favor y a disposición del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, según dispone la fracción II de los artículos 52 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y fracción II del artículo 132 y último párrafo del artículo 202 de su Reglamento, mediante pólizas de Institución de Fianzas debidamente autorizada, que servirá para garantizar el fiel y exacto



CONTRATO NÚMERO:
DESCRIPCIÓN DE LA
OBRA:
UBICACIÓN:
LOCALIDAD

OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040
REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE
FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.
CALLE 6 NÚMERO 315 COLONIA MORELOS ORIENTE.
MÉRIDA, YUCATÁN.

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número **OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040**, y de la ampliación del presente convenio, la cual deberá de suscribirse por un importe no menor del diez por ciento del monto total de los trabajos contratados, incluido el aumento contenido en el presente convenio, la cual se liberará una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya constituido a favor de **"EL INSTITUTO"** la garantía por vicios ocultos o de cualquier responsabilidad prevista en la cláusula séptima del contrato número **OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040**, la referida póliza de fianza deberá de contener las mismas declaraciones que se estipularon en la cláusula séptima del contrato inicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica altera o innova el Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040** y en consecuencia, con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, registrarán todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los **28 días del mes de noviembre de 2022.**

POR "EL INSTITUTO"

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. ANTONIO WALKER JUANES
APODERADO LEGAL
CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO,
S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040** CELEBRADO POR EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 10 FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO INCLUIDA ESTA.

ANEXO F

Programa de obra.

CONSTRUCCIONES VERTICALES

CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A. DE C.V.
OFICINAS: CARRETERA MERIDA-CAUCCEL TABLAJE RUSTICO 1306S C.P. 97227 FRACCIONAMIENTO JACINTO CANIEK
MÉRIDA, YUCATÁN. TELS: (999) 949-43-99 AL.96. FAX: 949-53-98 CORREO ELECTRONICO: ventas@mvv.com.mx
CONCURSO No: OBP22-LF-INCOPY-1PRO-040

OBRA: REHABILITACION DEL CENTRO ACUATICO Y CANCHA DE FRONTON DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULKAN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA
INICIO: 08/JUL/2022 TERMINO: 04/DIC/2022 DURACION : 150 DIAS NATURALES
DIFERIMIENTO : 27/JUL/2022 TERMINO: 23/DIC/2022 DURACION : 150 DIAS NATURALES

Año	2022							2023					
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero						
No. Día	M D L	M J S	M J S	M L M	M L M	M L V	M						
Fecha	1 27 31	1 31	1 21	1 31	1 30	1 31	1 31	1 2 3 4	5 6	7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6		
01 CUBIERTA ALBERCA OLIMPICA	\$ 12,035,539.91	\$ 3,229%	\$ 3,941,192.76	\$ 24.509%	\$ 2,577,470.62	\$ 24.90%	\$ 2,977,470.62	\$ 23.20%	\$ 2,195,375.74				
02 ESTRUCTURA CANCHAS FRONTON	\$ 1,885,378.23	\$ 4.12%	\$ 77,747.55	\$ 31.95%	\$ 602,543.55	\$ 31.95%	\$ 602,543.55	\$ 1.05%					
03 ILUMINACION FRONTON Y ALBERCA	\$ 893,266.57		\$ 77,747.55	\$ 8.70%	\$ 602,543.55	\$ 68.24%	\$ 602,543.55	\$ 68.24%	\$ 19,436.39				
04 PINTURA FRONTON	\$ 459,877.22		\$ 77,747.55	\$ 17.12%	\$ 602,543.55	\$ 133.28%	\$ 602,543.55	\$ 133.28%	\$ 239,056.49				
ZZZ CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS	\$ 5,698,384.18		\$ 77,747.55	\$ 1.36%	\$ 602,543.55	\$ 10.70%	\$ 602,543.55	\$ 10.70%	\$ 127,841.17				
IMPORTE TOTAL PARCIAL	\$ 21,175,516.18		\$ 461,587.31	\$ 2.18%	\$ 3,890,014.17	\$ 18.39%	\$ 3,890,014.17	\$ 18.39%	\$ 3,890,014.17	\$ 18.39%	\$ 5,336,170.55		
IMPORTE TOTAL ACUMULADO	\$ 461,587.31	\$ 2.18%	\$ 461,587.31	\$ 2.18%	\$ 4,941,951.48	\$ 23.34%	\$ 4,941,951.48	\$ 23.34%	\$ 8,831,965.65	\$ 41.71%	\$ 15,913,215.59	\$ 75.17%	
% TOTAL PARCIAL													
% TOTAL ACUMULADO													

ANEXO G

Factibilidad Social

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
Asunto: **Factibilidad social**

Mérida, Yucatán a 05 de junio de 2022

ING. EDGAR HERBÉ ALCOCER SOLÍS
DIRECTOR TÉCNICO DEL INCCOPY
PRESENTE


En referencia al proyecto denominado "Rehabilitación del centro acuático y cancha de frontón de la unidad deportiva Kukulcán en la localidad y municipio de Mérida", por este medio se informa sobre su **factibilidad social** y su enfoque en el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Yucatán 2018-2024:

- La factibilidad social estudia, analiza y expone la vinculación de la intervención de los usuarios con el proyecto (sociedad), los estudios de factibilidad social permiten registrar el nivel de aceptación y rechazo generalizado de una propuesta de PPI, permitiendo evaluar su viabilidad y conforme al rechazo, realizar las adecuaciones necesarias para revertir dicha negatividad social.
- El proyecto denominado "Rehabilitación del centro acuático y cancha de frontón de la unidad deportiva Kukulcán en la localidad y municipio de Mérida", se alinea estratégicamente al eje transversal *Ciudades y Comunidades Sostenibles*.
- Dicho proyecto se alinea al objetivo 9.1.1, el cual busca Incrementar la inversión en obra pública sostenible y accesible.
- De igual manera, se tiene por estrategia el diseñar un plan para la construcción y recuperación de espacios públicos de convivencia en las ciudades y comunidades del Estado.

De esta manera se concluye que el proyecto ejecutivo cumple con los lineamientos sociales necesarios que hacen de este socialmente factible.

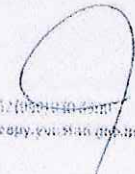
Sin otro particular, quedo a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente


ING. JUAN DIEGO CHIU UITZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DEL INCCOPY


C.c.p. Archivo.
JDCU/lcc

Av. Itzamal 574 Interoce 4
95000 Mérida, Yucatán
Tel. 997 310 0000 ext. 2000
Fax: 997 310 0000 ext. 2000


+52 (997) 310 0000
inccopy.yucatan.gob.mx



Página 1/1



ANEXO H

Factibilidad Técnica



Gobierno
del Estado
de Yucatán

INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Memorándum No. DC/039/2022
Asunto: **Factibilidad técnica**

Mérida, Yucatán a 9 de junio de 2022.

ING. EDGAR HERBÉ ALCOCER SOLIS
DIRECTOR TÉCNICO DEL INCCOPY
PRESENTE

En referencia al proyecto ejecutivo de la obra denominada **"REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA."**, por este medio se informa que han sido revisados los siguientes documentos:

- Proyecto arquitectónico
- Proyectos de ingenierías
- Especificaciones de construcción
- Números generadores
- Presupuesto base
- Programa de ejecución

En este sentido, se concluye que el proyecto ejecutivo cumple con las prácticas aceptadas de ingeniería y a los desarrollos tecnológicos disponibles para su construcción.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente:


ING. ALEJANDRO GUILLÉN CASTILLO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL INCCOPY

Ccp. Ing. Virgilio Augusto Crespo Méndez, Director General del INCCOPY.
Ccp. Archivo.



ANEXO I

Fianza de anticipo



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4774-04156-8
Código de Seguridad: 2Y0Jys2
Folio: 3195803
Monto de la fianza: \$5,281,781.14
Monto de este movimiento: \$5,281,781.14

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 6 de Julio de 2022

Movimiento: Emisión

Fiado: CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5,281,781.14 M.N. (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE I.V.A.

ANTE INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PÚBLICA EN YUCATAN.

PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CARRETERA MÉRIDA-CAUCEL, TABLAJE RUSTICO 13065, FRACCIONAMIENTO JACINTO CANEK, C.P. 97226, CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN Y R.F.C. CVAL508060AA; LA CORRECTA INVERSION EXACTA AMORTIZACION Y DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBIRÁ DE LA BENEFICIARIA DE ESTA FIANZA POR UN IMPORTE DE \$5,281,781.14 M.N. (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE I.V.A. QUE ES EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-040 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022 QUE CERRARAN LOS INDICADOS EN EL CONTRATO, CON UN IMPORTE DE \$17,605,937.12 M.N. (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUATICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA. EL ANTICIPO DEBE APLICARSE EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO PARA QUE LO APLIQUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y SOLO PODRA CANCELARSE CON LA AUTORIZACION EXPRESA POR ESCRITO DEL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA
Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1YK UOCL 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0075-2015".

Fianza No. 4774-04156-8, Código de Seguridad 2Y0Jys2, Folio 3195803, Monto de la fianza \$5,281,781.14, Monto de este movimiento \$5,281,781.14.



NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y la falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente figen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- SE PRESUME LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIÓN COMO FADORA CUANDO SE HACE LA DEVOLUCIÓN DE UNA PÓLIZA A LA ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 37 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este foro será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de divisas de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multas, financiamientos en numerario o en especie, restituciones de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y exención y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 171 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada en el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 220 y 221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 176 LISF), para intrompirla la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 176 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, nombre de la fianza, nombre e denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se asegurará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios no será efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para tal efecto, procediendo la aplicación del Art. 281 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA rechaza la reclamación de la fianza, podrá hacer oír el conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley en las pólizas de fianza en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las reglas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para omitir por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente dudar el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO hubiera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las reglas del juicio, para el caso de que se le guarde a la ASEGURADORA el pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no dicte contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 60 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el caso de que haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir el acreedor indemnización por mora conforme al Art. 280 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituir al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 178 LISF). 10.4 El pago de la fianza el BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o el resultado es la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera. RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas de exterior en el país donde deba cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, sección II CUSF). PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, sección I CUSF). CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, sección III CUSF). 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como los titulares de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vivienda, aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio, por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan su consentimiento para que LA COMPANIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio pactando al efecto: I. Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas. II. Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Consistencia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos. III. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se opera mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

26/7/22, 10:22

Afianzadora Aserta - Certificado de Consulta de Fianza



Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA Antes Afianzadora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 26 de Julio del 2022 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema.

Número de Fianza / Inclusión:	4774-04156-8
Tipo de movimiento:	Nueva
Fiado:	CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$5,281,781.14
Monto actual de la fianza:	\$5,281,781.14
Ramo / Tipo:	Administrativas / Anticipo
Fecha de expedición:	06/07/2022
Folio consulta de este movimiento:	12AW-1YKUOCL-AHAV
Versión para imprimir:	Versión para imprimir

ANEXO J

Fianza de Cumplimiento



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4629,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4774-04157-7
Código de Seguridad: 0x19rc7
Folio: 3195728
Monto de la fianza: \$1,760,593.71
Monto de este movimiento: \$1,760,593.71

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 6 de Julio de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A. DE C.V.
Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,760,593.71 M.N. (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE I.V.A.

ANTE: EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN.

PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CARRETERA MÉRIDA-CAUCEL, TABLAJE RUSTICO 13065, FRACCIONAMIENTO JACINTO CANEK, C.P. 97226 CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN Y RFC CVA1508060AA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N° OBP22-IP-INCCOPY-IPRO-040 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022 QUE CELEBRAN LOS INDICADOS EN EL CONTRATO RELATIVO A: REHABILITACIÓN DEL CENTRO ACUÁTICO Y CANCHA DE FRONTÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA KUKULCÁN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA. CON UN IMPORTE TOTAL DE CONTRATO DE \$17,605,937.12 M.N. (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO CITADO Y CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATAN EN VIGOR, ASIMISMO, SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA POR ESCRITO DEL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN. C) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. D) QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASSEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aplicación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las Fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Fianza Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la Fianza electrónica proviene de LA ASSEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 39 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1YJ SOWI 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0074-2015".

Firma y Validación de la Fianza Electrónica Avanzada. Documento firmado digitalmente por MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: A Favor de INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN. Fecha de Emisión: 06/07/2022. Folio: 3195728. Monto de la Fianza: \$1,760,593.71. Monto de este Movimiento: \$1,760,593.71. Código de Seguridad: 0x19rc7. Fianza Número: 4774-04157-7. Grupo Financiero ASERTA, S.A. DE C.V. RFC: AAS920731477. Avenida Periférico Sur Número 4629, Interior Piso 9, Col. Parque del Pedregal, México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Teléfono: (55) 5447-3900. www.aserta.com.mx

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 163 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente formen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en adelante CNSF. (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVIDA DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de redención de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiduciaria cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 321 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este tipo será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio o pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multas, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudas, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede el FIADO, privando al acreedor del cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA. (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para redimir al la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que protesta la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte mayor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 176 LISF.
- 8.- Para redimir la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como sueldo principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Froc VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se aplicará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme al procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se lo requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de no la presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacer uso del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incorporarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá hacer uso de decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le correspondiere, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO hubiera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebidamente, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar al pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se integrare y condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no otorga contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá negar, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parceladas, la falta de pago de alguna de las parceladas no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 178 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible el subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2846 del CCF).
- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.
- RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).
- CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres mercantiles (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobigados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de jurisdicción, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecondad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.
- 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituya a la firma autógrafa y produzca los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando a efecto:
- I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.
- II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 89 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

26/7/22, 10:24

Afianzadora Aserta - Certificado de Consulta de Fianza



Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA Antes Afianzadora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 26 de Julio del 2022 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema.

Número de Fianza / Inclusión:	4774-04167-7
Tipo de movimiento:	Nueva
Fiado:	CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$1,760,593.71
Monto actual de la fianza:	\$1,760,593.71
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Fecha de expedición:	06/07/2022
Folio consulta de este movimiento:	12AW-1YJSOWI-AHAV
Versión para Imprimir:	Versión para Imprimir



NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y la falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar el derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiador cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebran, serán mercantiles para todas las partes que intervinieren, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 172 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este libro será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantizará el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multas, financiamientos en numerario o en especie, restituciones de valores, negociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede el FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 178 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal) en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se redama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 176 LISF), para incurrir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 176 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. Villy Art. 279 primer párrafo Frac. LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se operará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 278 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 278 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 281 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviera el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenara a la ASEGURADORA al pago (Art. 280 LISF y 283 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para convalidar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no robó los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO hubiera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le obligara a la ASEGURADORA al pago (Arts. 289 LISF y 283 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no otorga contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de los oficios y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el caso de que haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir el acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcelaciones, la falta de pago de alguna de las parcelaciones no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 178 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 283 y 284 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación proceda por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde deba cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán en la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIO(S) PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa y la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad, aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 287 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma manuscrita y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 80 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Consistencia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que se están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se operará mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pagar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptoría los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. hace constar que el día 27 de Marzo del 2023 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema.

Número de Fianza / Inclusión:	4774-04793-5
Tipo de movimiento:	Nueva
Fiado:	CONSTRUCCIONES VERTICALES DE ACERO, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$2,456,406.30
Monto actual de la fianza:	\$2,456,406.30
Ramo / Tipo:	Administrativas / Buena Calidad Vicios Ocultos
Fecha de expedición:	23/12/2022
Folio consulta de este movimiento:	12AX-11JBIM6W-ACAR
Versión para imprimir:	Versión para imprimir

ANEXO K

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA OBRA.



